



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
ADMINISTRACION



**Litueche**  
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO N° 001760

MAT.: Aprueba convenio que indica

LITUECHE, 10 NOV. 2025

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- El Convenio de Integración y Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Litueche y Mostazal, con fecha 22 de diciembre del 2009.
- El anexo modificatorio al Convenio anteriormente mencionado, suscrito con fecha 22 de octubre del 2025, entre la Municipalidad de Litueche y Mostazal.
- El Acuerdo N° 177/2025 de fecha 05 de noviembre del 2025, de la Sesión Ordinaria N° 35 celebrada con fecha 04 noviembre del 2025, que aprueba el anexo modificatorio al convenio de integración y cooperación entre la I. Municipalidad de Litueche y la I. Municipalidad de Mostazal.

**VISTOS:**

- El Decreto Alcaldicio No.1.841 de fecha 06 de Diciembre del 2024, que nombra a Alcalde de la Municipalidad de Litueche, a don RODRIGO PALOMINOS VIDAL, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la ley citada últimamente, el Decreto Alcaldicio N° 2085, que delega firma bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", a la Administradora Municipal, doña Romina Cartes Torres.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el anexo modificatorio al convenio de integración y cooperación entra la Ilustre Municipalidad de Mostazal y la Ilustre Municipalidad de Litueche, suscrito con fecha 22 de octubre del 2025.
- 2.- **ENTRÉGUESE**, copia del presente convenio a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Administración Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaría Municipal

  
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Administradora Municipal  
ROMINA CARTES TORRES  
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/smc.  
DISTRIBUCION:

- Archivo Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Alcaldía

## **ANEXO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.**

En Mostazal, a 22 de octubre de 2025, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Mostazal, en adelante "Mostazal", representada por su Alcaldesa doña Verónica del Pilar Arroyo Arancibia; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Litueche, en adelante "Litueche", representada por su Alcalde don Rodrigo Alejandro Palominos Vidal.

Ambas partes convienen en celebrar el presente Anexo Modificadorio al Convenio de Integración y Cooperación, suscrito con fecha 22 de diciembre de 2009, en adelante "el Convenio", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1. Que, mediante Sesión N°70, de fecha 13 de abril de 2006, el Honorable Concejo Municipal de Mostazal acordó distribuir el 20% del total de los ingresos percibidos por la aplicación del impuesto establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.995.
2. Que, con fecha 22 de diciembre de 2009, las Municipalidades de Mostazal y Litueche suscribieron el Convenio de Integración y Cooperación, sancionado mediante Decreto Alcaldicio N°418, de fecha 11 de marzo de 2010.
3. Que, la Ilustre Municipalidad de Mostazal ha dictado el Manual de procedimientos para la planificación, ejecución, control y seguimiento municipal de los fondos asociados a ley 19.995, de fecha 27 de junio del 2024, el cual regula el proceso de rendición de fondos provenientes de dicha normativa.
4. Que, la comuna de Litueche ha recibido veinticuatro (24) cuotas en el marco del citado Convenio.
5. Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución N°30 de 2015, estableció las normas sobre el procedimiento de rendición de cuentas para las instituciones que reciben fondos públicos, detallando las responsabilidades y documentación necesaria para dicho proceso.
6. Que, mediante Sesión N°43, de fecha 15 de octubre de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Mostazal aprobó la regularización del Convenio "Fondos Casino", estableciendo un plan de cuotas y un plazo perentorio para poner término al mismo.

### **SEGUNDA: CLÁUSULAS MODIFICATORIAS.**

Modifíquese el Artículo III "**MECANISMO DE ENTREGA DE RECURSOS**" del Convenio, en todas sus disposiciones, sustituyendo su texto por el siguiente tenor:

1. Los fondos asociados a los aportes del convenio Casino 2008–2023 que la comuna de Mostazal deba transferir a la comuna de Litueche, y que a la fecha no hayan sido entregados, serán transferidos previa rendición satisfactoria del último aporte efectuado, una vez realizada la revisión financiera conforme al



formato y procedimiento aprobado en el Manual de Procedimientos para la Planificación, Ejecución, Control y Seguimiento Municipal de los fondos asociados a la Ley N° 19.995, y sujeta a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Administración y Finanzas, así como a la autorización previa de la Administración Municipal de Mostazal."

2. La transferencia del dinero se efectuará mediante depósito bancario a nombre de la Municipalidad de Litueche en la cuenta número 38800000025 del Banco Estado.

### **TERCERA: CLÁUSULA COMPLEMENTARIAS:**

Incorpórese al Convenio las siguientes cláusulas:

#### **PROCESO DE RENDICIÓN:**

El municipio receptor de los recursos provenientes de los fondos de casinos deberá realizar el proceso de rendición de cuentas conforme a las disposiciones contenidas en el *Manual de Procedimientos para la Planificación, Ejecución, Control y Seguimiento Municipal de los Fondos Asociados a la Ley N° 19.995*, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.324, de fecha 27 de junio de 2024, de la Ilustre Municipalidad de Mostazal.

Dicho Manual se entiende expresamente incorporado al presente convenio, formando parte integrante de éste, y se declara conocido y aceptado por las partes que lo suscriben.

#### **VIGENCIA Y PLAZO FINAL:**

El presente Convenio, incluidas las modificaciones introducidas por este Anexo, permanecerá vigente hasta el 30 de noviembre de 2026. A esa fecha, la comuna de Litueche deberá rendir la totalidad de los fondos recibidos bajo el Convenio. El plazo indicado es de carácter fatal y perentorio, y su vencimiento extinguirá de manera total y definitiva toda obligación pendiente entre las partes derivada del Convenio, sin posibilidad de reclamación posterior.

#### **INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN:**

El presente Anexo Modificatorio forma parte integrante del *Convenio de Integración y Cooperación* suscrito de fecha 22 de diciembre de 2009, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°418, de fecha 11 de marzo de 2010.

En todo aquello que no haya sido expresamente modificado por este instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones y efectos del Convenio original, al cual se remite el presente Anexo para todos los efectos legales y administrativos pertinentes.

**CUARTA: PERSONERÍAS.**

Se deja constancia que la personería de doña Verónica del Pilar Arroyo Arancibia, Alcaldesa de Mostazal, consta en el Decreto Alcaldicio N°4908, de fecha 9 de diciembre de 2024.

La personería de don Rodrigo Alejandro Palominos Vidal, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N°1-841, de fecha 06 Diciembre 2024.


En señal de conformidad, las partes firman el presente Anexo en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Mostazal y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Litueche.



**Verónica Arroyo Arancibia**  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de Mostazal.



**I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Alcalde**



**Rodrigo Alejandro Palominos Vidal**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Litueche.